



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, tomando en cuenta lo siguiente:

G L O S A R I O

Área Normativa:	Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral que diseñan, dan seguimiento y evalúan metas individuales y/o colectivas para las y los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados de los Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Cargo:	Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio, con atribuciones de dirección, mando y supervisión que pertenece al cuerpo de la función ejecutiva.
Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
CEEM:	Código Electoral del Estado de México.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEEM:	Instituto Electoral del Estado de México.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Electorales.
MSPEN:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Niveles:	Clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio.
OPLE:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Órgano ejecutivo o técnico:	Áreas de oficinas centrales de los Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es) que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para las y los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados de los mismos.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



- Puesto:**..... Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio, para la realización de funciones especializadas y que pertenece al cuerpo de la función técnica.
- Reglamento:**..... Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SPEN:**..... Servicio Profesional Electoral Nacional.
- UTAPE:**..... Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

2. Aprobación de Lineamientos

En sesión extraordinaria del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales".

3. Aprobación de metas

En sesión ordinaria del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE167/2021, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022", entre ellas, la meta

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



colectiva número 3, la cual tiene como objetivo “Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022”.

4. Recepción de la circular INE/DESPEN/024/2021

El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPR/425/2021 hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta Provisional del IEEM, que la Junta General Ejecutiva INE aprobó un primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, de lo cual la Directora Ejecutiva del SPEN informó a través de la circular INE/DESPEN/024/2021 que adjuntó a dicho oficio, solicitando su difusión entre el personal del Servicio adscrito a este Instituto.

5. Notificación a los MSPEN de la aprobación un primer bloque de metas

El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la UTAPE mediante correo electrónico remitió al personal del SPEN del IEEM la circular INE/DESPEN/024/2021, dirigida a “funcionarias y funcionarios que ocupen un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el periodo de septiembre 2021 a agosto de 2022”, por la que se les comunicó que, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó un primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE para el periodo de septiembre 2021 a agosto de 2022.

6. Solicitud para eliminar la meta colectiva 3

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva del IEEM mediante la tarjeta SE/T/4881/2021, envió a la UTAPE para su atención el oficio IEEM/DO/5711/2021 signado por el Director de Organización, mediante el cual puso a su consideración solicitar a través de las instancias correspondientes en los términos que señalan los Lineamientos, la eliminación de la meta colectiva 3, consistente en “Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022”, exponiendo las consideraciones siguientes:

- De acuerdo a lo señalado en los artículos 29, 208, 210, 217, 219 y 235 del CEEM, los procesos electorales ordinarios para elegir la Gubernatura del Estado de México se celebrarán cada seis años y para diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos cada tres años, correspondiente a la elección, previa convocatoria emitida por la Legislatura estatal; y en virtud de que, en 2017 se realizó la elección a la Gubernatura, cuyo periodo constitucional inicio el 16 de septiembre de 2017 y terminará el 15 de septiembre de 2023, y en 2021 se realizó la elección de diputaciones para el periodo del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024, y ayuntamientos para el

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, la próxima elección del ejecutivo estatal se realizará en el año 2023 y la de diputaciones y ayuntamientos en el año 2024.

- Por tanto, durante el próximo 2022, en la Entidad no se efectuará ningún proceso electoral ordinario y el Instituto no contará con consejos distritales y municipales, razón por la cual no se podrá materializar el objetivo de la meta que nos ocupa.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para conocer y, en su caso, aprobar la solicitud de la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, para eliminar la meta colectiva 3 para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, en términos de lo establecido en los artículos 11, inciso c) de los Lineamientos; y 66 fracciones I y IV del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

Establece el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los MSPEN de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, señala que para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se registrá por el Estatuto, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE. Refiriendo también que los sistemas contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



Estatuto

El artículo 376, fracciones III y IV, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE, supervisar el desempeño del Servicio e informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas a dicho Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.

En su artículo 387, dispone que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE.

El artículo 455, señala que mediante la evaluación del desempeño se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 456, determina que las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE son definidas por el INE, y el Órgano de Enlace, podrá proponer metas, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Constitución Local

Refiere el artículo 11, párrafo segundo, que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

De acuerdo con el artículo 172, párrafo segundo, la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el Estatuto.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, refiere que el Órgano de Enlace tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

Lineamientos

El artículo 8, inciso d), establece que corresponderá a la DESPEN, verificar que las solicitudes de eliminación de metas cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



y aprobación de la Junta, en su caso.

El artículo 9, inciso c), refiere que corresponderá a las y los titulares de las áreas normativas, exponer ante la Comisión del Servicio la eliminación de las metas correspondientes a su Área Normativa con la coordinación de la DESPEN.

El artículo 11, inciso c), señala que corresponderá a la Comisión de Seguimiento, aprobar, en su caso, las solicitudes de eliminación de metas colectivas, que presente el Órgano de Enlace, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación.

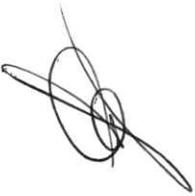
El artículo 12, incisos b), c) y d), dispone que corresponderá al Órgano de Enlace verificar que las solicitudes de eliminación de metas cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; presentar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento las solicitudes de eliminación de metas para su aprobación, previo a su presentación a la DESPEN; y una vez realizado lo anterior, presentar a dicha Dirección la solicitudes para gestionar su aprobación.

El artículo 25, menciona que solo por causas excepcionales y con plena justificación, el Órgano de Enlace, previa autorización de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y las áreas normativas, podrá solicitar a la DESPEN la eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos.

El artículo 27, incisos a), b), c), f) y g), prevé que las áreas normativas y el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de Enlace, podrán solicitar a la DESPEN, eliminar metas durante el periodo a evaluar, mediante oficio firmado por la o el Titular del área normativa, y en su caso, por el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, dentro de los primeros diez días hábiles de noviembre, de febrero o de mayo.

El artículo 28, determina que las y los evaluados podrán plantear eliminación de una meta ante el Área Normativa o el órgano ejecutivo o técnico, por conducto del Órgano de Enlace, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de los propios Lineamientos.

III. MOTIVACIÓN:



Conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, contempla, entre otras, la meta individual que valorará el desempeño de los MSPEN del IEEM en el cumplimiento de la meta asignada a su cargo o puesto; las metas colectivas que valorarán el desempeño cualitativo en el cumplimiento de trabajo en equipo; así como las competencias que valorarán las habilidades, actitudes y valores en el desempeño de sus funciones.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



Para dar cumplimiento a lo anterior, el pasado veinticinco de agosto del año en curso, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE correspondientes al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022, en la que se incluyó la Meta Colectiva 3, la cual es evaluable a los cargos de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral y Técnico/Técnica de Organización Electoral, con período de ejecución del uno de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, y tendrá como objetivo: “Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022”.

Ahora bien, los artículos 25 y 27 de los Lineamientos señalan que solo por causas excepcionales y con plena justificación, el Órgano de Enlace, previa autorización de los integrantes de la Comisión de Seguimiento, podrá solicitar a la DESPEN la eliminación de metas durante el periodo a evaluar, conforme a lo establecido en dichos Lineamientos, mediante oficio firmado por la o el Titular del órgano ejecutivo o técnico, dentro de los primeros diez días hábiles de febrero, con la suficiente antelación a la conclusión de la meta.

En ese sentido, la Dirección de Organización, puso a consideración de la Secretaría Ejecutiva solicitar a través de las instancias correspondientes, la eliminación de la meta colectiva 3, consistente en “Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022”; debido a que durante el 2022, no se efectuará en la Entidad ningún proceso electoral ordinario; como se argumentó en el Antecedente 6.

Por su parte, el artículo 12, incisos b) y c), dispone que corresponderá al Órgano de Enlace verificar que las solicitudes de eliminación de metas cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, y presentar los integrantes de la Comisión de Seguimiento las solicitudes de eliminación de metas para su aprobación, previo a su presentación a la DESPEN.

Atento a lo anterior, la UTAPE verificó que la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño solicitada por la Dirección de Organización, cumple con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, por lo que considera que es viable metodológicamente solicitar su eliminación a la DESPEN, al tenerse por satisfechos los requisitos de fondo y forma exigidos:

- La solicitud se presenta mediante oficio firmado por el Titular del órgano ejecutivo o técnico correspondiente, a través del Órgano de Enlace;
- Está plenamente justificada su eliminación, en atención a que, en términos

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



de lo establecido en la normativa durante el año dos mil veintidós no se celebrará Proceso Electoral Local en el Estado de México; y

- La solicitud de eliminación se presenta con la suficiente antelación a la conclusión de la meta, en el periodo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos.

Por lo que se advierte que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el Estatuto y en los Lineamientos, por lo que se estima procedente aprobarla en los términos descritos.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, propuesta por la Dirección de Organización del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del IEEM la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento, maestro Francisco Bello Corona, licenciada Sandra López Bringas y doctora Paula Melgarejo Salgado, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el tres de febrero de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento.

UTAPE-F10-AC

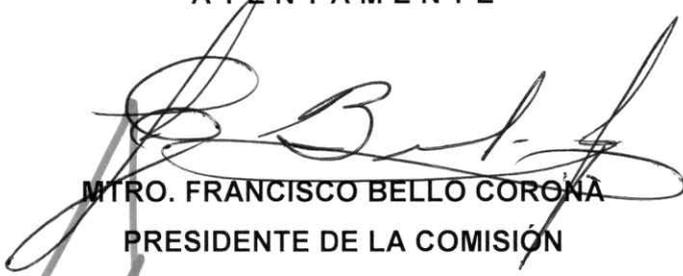
ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE


MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL


DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL


JOSÉ RIVERA FLORES
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2022

Por el que se autoriza se realice la solicitud de eliminación de la meta colectiva 3 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.